

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA NORTE DE SEVILLA Y SIERRA DE HORNACHUELOS

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

Los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacio Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

En el año 1989 los tres Parques Naturales fueron designados como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el marco de la normativa europea. Esta clasificación sería posteriormente reconocida en la normativa andaluza mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada disposición, la designación de las mencionadas ZEPA fue inscrita en el Registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Posteriormente fueron declarados Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) a través del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, estos espacios forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000), tal y como establece el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, dentro del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se localiza el Monumento Natural, llamado inicialmente, Encina Dehesa de San Francisco (Santa Olalla del Cala), declarado como tal por el



| | | | | |
|--------------|---------------------------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA | | 21/10/2020 | PÁGINA 1/6 |
| | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Posteriormente sus límites fueron ampliados por el Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, pasando a denominarse Encina y Alcornoque de la Dehesa San Francisco. Por su parte, dentro del ámbito territorial del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla se han declarado tres: Cascadas del Huesna en el término municipal de San Nicolás del Puerto (Decreto 226/2001, de 2 de octubre), Cerro del Hierro, en San Nicolás del Puerto y Constantina (Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía) y Huellas Fósiles de Medusas de Constantina en el término municipal del mismo nombre (Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión).

Así mismo, los tres Parques Naturales se integran en la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, que declarada por la UNESCO el 7 de noviembre de 2002, constituye la mayor Reserva de la Biosfera de la Península Ibérica. La singularidad de la dehesa, paisaje característico de estos espacios, dentro del contexto agrario mundial, fue uno de los factores que motivó la declaración de esta Reserva de la Biosfera, ya que encarna un modelo de desarrollo sostenible, al permitir el desarrollo humano sin perjuicio alguno en la conservación de su gran biodiversidad.

Además, el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla fue declarado Geoparque en septiembre de 2011. La obtención de la condición de geoparque y su marca Geopark persigue fomentar la dinamización socioeconómica del territorio a través de la puesta en valor de su patrimonio geológico y el fomento del geoturismo apoyada en una imagen institucional y de calidad.

Respecto a la planificación de estos espacios, mediante el Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y el Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, se aprobaron los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (en adelante PRUG) de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, respectivamente, instrumentos de planificación que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994. Posteriormente fue ampliada la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión.

a) Principios de buena regulación

De conformidad con todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Ecológica Europea Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, es



| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA | 21/10/2020 | PÁGINA 2/6 |
| | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

necesaria la elaboración de un Decreto mediante el que se aprueben los PORN y los PRUG de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, dichos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios naturales protegidos a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación. Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las ZEC y las ZEPA Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), Sierra Norte (ES0000053) y Sierra de Hornachuelos (ES0000050).

Para ello estos planes establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en sus respectivos ámbitos territoriales, así como los criterios básicos para la gestión de los tres Parques Naturales. Asimismo, establecen los objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000.

Así mismo, con estos planes se dota a la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena de herramientas de planificación específicas estableciendo los objetivos, criterios y directrices generales de ordenación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, que, en su artículo 4, dispone, entre los criterios que ha de satisfacer un territorio para ser designado Reserva de la Biosfera, que éste debe dotarse de una política o plan de gestión de la zona en su calidad de Reserva de la Biosfera.

Estos planes son herramientas básicas que permiten a la administración ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de estos espacios protegidos en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga. Con su aprobación, el presente decreto no restringe el ejercicio de las distintas actividades en los espacios, sino que, con la finalidad de proteger el medio ambiente, bien público y derecho de los ciudadanos amparado por la Constitución Española, establece una serie de condiciones o requisitos para que su desarrollo sea compatible con la conservación de los valores ambientales. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

Respecto a su eficacia, el proyecto atiende al cumplimiento de sus objetivos. Los planes establecen un sistema de evaluación y seguimiento, así como un procedimiento de revisión, que permiten una planificación adaptativa a la realidad existente en cada momento.

Las medidas que se establecen se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Los Planes se enmarcan en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de



| | | | | |
|--------------|---------------------------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA | | 21/10/2020 | PÁGINA 3/6 |
| | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

Los objetivos y su justificación están claramente definidos en estos planes, quedando garantizada la seguridad jurídica de la ciudadanía. De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en cuanto a régimen jurídico y planificación de los espacios naturales protegidos, la normativa establecida se integra de manera coherente, clara y sencilla en el resto del ordenamiento jurídico, y forma parte del régimen general de usos y actividades en el ámbito territorial de los parques naturales, marco común que garantiza la coherencia y homogeneidad de la ordenación y gestión de los mismos

b) Tabla de disposiciones afectadas

La norma cuya aprobación se propone, afecta al Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, al Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y al Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, en la medida en que los citados decretos quedan derogados.

c) Actuaciones previas

El proyecto de Decreto, establece el régimen de intervención de la Administración en el Parque Natural lo que implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios, así como la normalización de los formularios que se generen.

La elaboración del proyecto de Decreto no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las normas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

d) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 45.1. c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el proyecto de Decreto será sometido a los siguientes trámites:

Trámite de información pública, que se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier



| | | | | |
|--------------|---------------------------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA | | 21/10/2020 | PÁGINA 4/6 |
| | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, por un período no inferior a treinta días hábiles.

Trámite de audiencia a los interesados, que ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, debido a la extensión superficial de estos espacios, esta Dirección General va a llevar a cabo este trámite a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Decreto, por un plazo no inferior a treinta días hábiles. Así mismo, mediante la mencionada Resolución de esta Dirección General, se dará audiencia a todos los interesados en el procedimiento.

Trámite de consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que esta Dirección General realizará por un plazo no inferior a treinta días hábiles.

e) Valoración de las Cargas administrativas para al ciudadanía

¿Nada sobre el PRUG?

El artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece el contenido mínimo de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales entre los que se incluyen la *“Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los competentes del patrimonio natural y la biodiversidad”*.

Por su parte, el artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, dispone que *“para evitar la pérdida de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural deberá ser autorizada”* por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Por todo ello, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, someten a autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente determinadas actuaciones, por entender que el desarrollo de las mismas puede poner en peligro la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los Parques Naturales, así como la designación, en su caso, como Zona de Especial Protección para las Aves y Zona Especial de Conservación.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, exceptúan del régimen de autorización a aquellas actuaciones cuyo desarrollo no supone peligro o amenaza para la conservación de los valores naturales objeto de protección. A efectos de control y seguimiento, dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución.



| | | | | |
|--------------|---------------------------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA | | 21/10/2020 | PÁGINA 5/6 |
| | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1 d) la Ley 2/1989, de 18 de julio, los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 contienen:

- a) Los objetivos de conservación del espacio protegido Red Natura 2000, entendiendo como tales los niveles poblacionales de las diferentes especies así como la superficie y calidad de los hábitats que debe tener el espacio para alcanzar un estado de conservación favorable (artículos 46.1 y 3.25 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).
- b) Las medidas apropiadas para mantener el espacio protegido Red Natura 2000 en un estado de conservación favorable (artículo 46.1.a de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).
- c) Las medidas apropiadas para evitar el deterioro, en el espacio protegido Red Natura 2000, de los tipos de hábitat naturales de interés comunitario y de los hábitats de las especies Red Natura 2000, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación del espacio protegido Red Natura 2000 (artículo 46.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).

En este sentido, los Planes además establecen las prioridades de conservación (hábitats, especies y procesos ecológicos cuya gestión se considera prioritaria para garantizar un estado de conservación favorable del espacio, sus procesos ecológicos así como de las especies y los hábitats que lo ocupan) y los objetivos de conservación, así como los criterios y medidas para su gestión como espacio perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

A la vista de los contenidos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales, se concluye que no conllevan nuevas cargas administrativas derivadas de la futura aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García



| | | | | |
|--------------|---------------------------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA | | 21/10/2020 | PÁGINA 6/6 |
| | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | | | |
| VERIFICACIÓN | | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |